



PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO: 680014003004-2021-00411-00
DEMANDANTE: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE SION S. A. S.
NIT 900.260.423-1
DEMANDADOS: JOSÉ ORLANDO BETANCUR ESCOBAR C.C. 10.136.874
ALVARO DÍAZ TURBAY C.C. 5.567.985

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Para proveer. Bucaramanga, tres (03) de marzo de 2023.

MILDER YANETH GÓMEZ ARIAS
Auxiliar Judicial Ad-Honorem

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA
Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente, avizora el Despacho que el extremo demandante no dio cumplimiento al auto de fecha 10 de noviembre de 2022, donde se ordenó dar impulso al trámite de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago, al demandado JOSÉ ORLANDO BETANCUR ESCOBAR, y se le puso de presente el término de treinta días para surtirlo, so pena de decretarse el desistimiento tácito conforme al inciso 1° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P. , norma que instituyó este como una forma de terminación anormal del proceso, para el caso que nos atañe, cuando se requiera cumplir con una carga procesal en un lapso determinado sin que se efectúe lo ordenado, y vencido el término antedicho.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso ejecutivo de mínima cuantía, por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, seguido por **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CIUDAD DE SION S. A. S** en contra de **JOSÉ ORLANDO BETANCUR ESCOBAR** y **ALVARO DÍAZ TURBAY** conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas y practicadas en contra de los demandados en el presente proceso.

TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandante.

CUARTO: ADVERTIR a la parte interesada que la demanda podrá presentarse nuevamente transcurridos seis (06) meses a partir de la ejecutoria de esta providencia.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, procédase a su ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4°) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 031 que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día 06 de marzo de 2023.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:
Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1e74c950ef2c3f01483debae784ad8d08a655a12711eafbb9c2d82cdde910f1**

Documento generado en 03/03/2023 08:09:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>